

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 8 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re-
metantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 74 de 15 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la comunicación del Médico Director del Establecimiento balneario de Archena, en esa provincia, D. Marcial Taboada de la Riva, solicitando que la segunda temporada oficial del mismo se modifique, fijándose para lo sucesivo en el período de 15 de Agosto á 15 de Noviembre, en vez de 1.º de Septiembre á 30 de Noviembre, que es la que hoy rige:

Resultando que en apoyo de su pretensión expone que en la segunda quincena de Noviembre las variaciones atmosféricas son muy bruscas y constantes en la localidad, y que el descenso de las temperaturas suele ser general en casi toda la Península, adonde han de regresar los bañistas una vez terminado su tratamiento en el balneario:

Resultando que el propietario del establecimiento balneario firma su conformidad con lo solicitado en la misma comunicación del Médico Director:

Vistos el artículo 22 del vigente Reglamento de baños y la Real orden de 14 de Julio de 1891:

Considerando que al acceder á lo solicitado la segunda temporada oficial del balneario no se disminuye, pues en realidad sólo se sustituye la segunda quincena de Noviembre por la segunda de Agosto, y por lo tanto, no existe perjuicio para los enfermos que pudieran concurrir en la segunda quincena de Noviembre, toda vez que el Establecimiento está autorizado para estar abierto

al servicio público durante todo el año, y

Considerando que han transcurrido más de cinco años desde la última modificación de la temporada oficial, quedando así cumplido lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1891,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Sanidad interior y la Sección de aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente acceder á lo solicitado, señalando para lo sucesivo como segunda temporada oficial del establecimiento balneario de Archena en esa provincia, la comprendida en el período de 15 de Agosto á 15 de Noviembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1911.—Alonso Castrillo. —Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(«Gaceta» núm. 73 de 14 Marzo.)

Habiéndose observado diferencias de criterio en la forma en que en los Gobiernos civiles de las provincias donde está establecido el Cuerpo de Seguridad se nombran los Tribunales encargados de examinar á los individuos de nuevo ingreso en dicho Cuerpo, así como á los que concurren á las convocatorias para probar su aptitud para el ascenso, con arreglo á la Real orden de 27 de Febrero de 1909, circunstancia por la cual en muchos casos ha dado resultados deficientes, con el fin de que exista en lo posible absoluta igualdad respecto de las personas que han de componer dichos Tribunales, y que éstas posean conocimientos militares para exigirlos como obligación, especialmente á los que aspiran al ascenso, dado el carácter militar de la Corporación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que en las provincias donde no haya suficiente número de Oficiales del Cuerpo de Seguridad para formar el Tribunal examinador á que se refiere el párrafo 6.º del artículo 11, en armonía con el 10 de la ley orgánica de la Policía Gubernativa, de 27 de Febrero de 1908, se constituya con el Jefe de Seguridad y dos Oficiales de la Guardia civil de la Comandancia respectiva, debiendo presidir el acto el de mayor categoría, y actuar de Secretario el de jerarquía inferior de los reunidos.

De Real orden lo digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.—Alonso Castrillo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

REAL ORDEN CIRCULAR

Recibidas en este Ministerio noticias oficiales de la existencia de una epizootia de glosopeda en diferentes provincias y cantones de Holanda y Suiza, teniendo en consideración los grandes perjuicios que pudiera causar á la salud pública y á la industria pecuaria la importación en nuestro territorio de la referida epizootia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ganados de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, procedentes de las dos referidas naciones, queden sometidos, á su importación en España por las vías terrestres ó marítimas, á los reconocimientos y períodos de descanso prevenidos en las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, debiendo observarse, igualmente, con todo rigor lo prevenido por los artículos 205 y 206 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909, y dándose cuenta inmediata á este Ministerio de toda expedición de ganados de dichas procedencias que por su eslado pudiera dar lugar á que se adoptara con el mismo alguna de las medidas que autoriza el artículo 207 del precitado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1911.—Alonso Castrillo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas, Comandante general del Campo de Gibraltar, y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 74 de 15 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 556.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Circular.

Conformándome con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado hacer el siguiente señalamiento de los días en

que han de comparecer ante dicha Corporación á celebrar juicio de exenciones, los interesados correspondientes al sorteo del presente año 1911, y los procedentes de los años de 1908, 1909 y 1910, que se hallan sujetos á revisión, conforme á lo dispuesto en los artículos 85 y 118 de la vigente ley de Reclutamiento.

A las 8 de la mañana.

Día 1.º de Abril.

Aguilas, Albama y Alcantarilla.

Día 3.

Abanilla, Bullas y Caravaca.

Día 4.

Alguazas, Cehegín y Cieza.

Día 5.

Librilla, Fuente-álamo y Jumilla.

Día 6.

Mazarrón y Pacheco.

Día 7.

Ceuti y Totana.

Día 8.

Lorqui, Fortuna y Yecia.

Día 10.

Calasparra, Molina y Moratalla.

Día 11.

Mula y Lorca 4.ª sección.

Día 12.

Lorca 2.ª y 5.ª sección.

Día 17.

Blanca, San Javier y Lorca 1.ª y 3.ª sección

Día 18.

Archena, Cotillas, Pliego y Cartagena 4.ª y 6.ª sección.

Día 19.

Albudeite y Cartagena 1.ª y 2.ª sección.

Día 20.

Cartagena 3.ª y 5.ª sección.

Día 21.

Ulea, Villanueva y La Unión.

Día 22.

La Unión y Murcia 7.ª sección.

Día 24.

Pinatar y Murcia 2.ª y 6.ª sección.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE MURCIA

MES DE FEBRERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Tuberculosis	Cartagena.	Cartagena.	Bovina.	»	1	»	1	»
Parterclosis.	Id.	Id.	Canina.	»	3	1	2	»
Id.	Id.	Id.	Equina.	»	2	2	»	»
Muermo.	Yecla.	Yecla.	Id.	»	1	»	1	»
Durina.	Mula.	Mula.	Id.	»	2	»	»	»
Rabia.	Murcia.	Murcia.	Id.	»	1	»	1	»
Id.	Mula.	Albudeite.	Canina.	»	1	»	1	»
Cisticercosis	La Unión.	La Unión.	Porcina.	»	2	»	2	»

EL INSPECTOR PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA,

Salvador Martí.

Número 554.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.321.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Marín Martínez, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Andrea*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje denominado Hacienda de los Cucos, diputación de la Majada, término de Mazarrón; lindando por el S. con la mina «La Ascensión», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de dicha mina «La Ascensión», número 2.877; y desde el referido punto se medirán al N. magnético 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 400; 2.ª a 3.ª S. 400, y 3.ª a punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Marzo de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Cuarta sección.

Número 547.

El Comandante Militar de Marina de la provincia de Valencia y Director local de Navegación y Pesca marítima,

Hago saber: Que hallándose vacante la Asesoría de esta provincia marítima, se hace público por este aviso, para que los Sres. Letrados que deseen cubrirlas, presenten sus solicitudes en esta Comandancia de Marina dirigidas á S. M. el Rey, en el plazo de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Para optar á la referida Asesoría se requiere haber ejercido con crédito su profesión de Letrado duran-

te dos años cuando menos en la comprensión de esta provincia, ser español, de estado seglar, Doctor ó licenciado en derecho civil y canónico, de buena conducta, haber cumplido la edad de 23 años, no exceder de los 60 y no estar impedido ni incapacitado legalmente para el desempeño de cargos públicos.

Valencia 13 de Marzo de 1911.—Eloy Melendreras.

Quinta sección.

Número 2.873.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Sbre. he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

mentos que refiere el artículo 122 de la ley y Real orden de 8 de Enero de 1904, con todos los expedientes de excepción legal; dando cumplimiento á las circulares de 14 de Enero de 1907 y 20 de Enero de 1908, insertas en los *Boletines oficiales* números 14 y 23 respectivamente y traer reintegrados los documentos que así lo necesiten, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre.

Número 553.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

DESLINDES

Montes de Caravaca.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y la regla 34 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente del monte núm. 14 del Catálogo, de los de utilidad pública, denominado «Peña Rubia y Calares de Mairena», de la pertenencia del Estado, sito en el término municipal de Caravaca, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que éstas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Murcia 16 de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 552.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 19 de Abril próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la 1.ª subasta para el aprovechamiento de 285 quintales métricos de esparto en los monte de propios de Lorca, señalados en el Catálogo con los números 69 y 73, durante el año forestal de 1910 á 1911, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta y dos pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 29 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 13 de Marzo de 1911.—El Inspector, Ricardo Codorniu.

Día 25.

Murcia 1.ª y 4.ª sección.

Día 26.

Abarán, Ricote y Murcia 5.ª sección.

Día 27.

Aledo, Beniel, Campos, Murcia 3.ª sección y Ojós.

Revisones de 1908, 1909 y 1910.

Día 28.

Aguilas, Albama y Alcantarilla.

Día 29.

Abanilla, Bullas y Caravaca.

Día 1.º de Mayo.

Abarán, Cehegín y Cieza.

Día 2.

Librilla, Fuente-álamo y Jumilla.

Día 3.

Mazarrón y Pacheco.

Día 4.

Ceuti y Totana.

Día 5.

Lorquí, Fortuna y Yecla.

Día 6.

Calasparra, Molina y Moratalla.

Día 8.

Mula y Lorca 4.ª sección.

Día 9.

Lorca, 2.ª y 5.ª sección.

Día 10.

Blanca, San Javier y Lorca 1.ª y 3.ª sección.

Día 11.

Archena, Cotillas, Pliego y Cartagena 4.ª y 6.ª sección.

Día 12.

Albudeite y Cartagena 1.ª y 2.ª sección.

Día 13.

Cartagena 3.ª y 5.ª sección.

Día 15.

Ulea, Villanueva y La Unión.

Día 16.

La Unión y Murcia 7.ª sección.

Día 18.

Pinatar y Murcia 2.ª y 6.ª sección.

Día 19.

Murcia 1.ª y 4.ª sección.

Día 20.

Alguazas, Ricote y Murcia 5.ª sección.

Día 22.

Aledo, Beniel, Campos, Ojós y Murcia 3.ª sección.

Murcia 15 de Marzo de 1911.

El Gobernador Presidente,
Germán Avedillo.

NOTA.—Se recuerda á los Señores Comisionados de los Ayuntamientos, que para facilitar y abreviar las operaciones del remplazo y revisión de anteriores, presenten en la Secretaría de esta Comisión mixta con cuarenta y ocho horas por lo menos de anticipación al día señalado en el precedente estado, los docu-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'39 pesetas.

La misma, 2'39.
La misma, 2'39.
La misma, 2'39.
La misma, 2'39.
La misma, 2'39.
Demetrio Alcázar, 2'39.
Enrique Casul, 2'01.
Josefa Cascales, 2'39.
La misma, 2'39.
Juan Franco, 2'02.
El mismo, 2'02.
Juan García, 12'42.
Antonio Jiménez, 1'91.
Rita de San Nicolás, 7'16.
Josefa Hernández, 3'34.
Juan Hernández, 1'59.
Diego Hernández, 1'59.
Josefa Hernández, 2'39.
Nicolás Martínez, 2'39.
Juan Muñoz, 1'91.
Salvador Prior, 1'59.
Antonio Ruiz, 1'59.
Pedro Sabater, 3'98.
Blas Vicente, 3'82.
Dolores Hernández, 3'61.
La misma, 3'61.
Paz Sánchez, 1'59.

GUADALUPE

José Febrero, 1'91 pesetas.
Teresa García, 1'59.
Dolores García, 1'59.
Juan Pedro Gambín, 1'59.
Herederos del Marqués de los Castellones, 15'92.
Victoriano Martínez, 1'59.
José Martínez, 1'59.
José Nicolás, 1'59.
Andrés Rabadán, 2'18.
Josefa Serrano, 1'59.
Antonio Lasheras, 2'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 16 de Diciembre de 1910.—
El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 218.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Ciudad de Cartagena—Contribución urbana—Cuarto trimestre de 1910.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio per no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Enero he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Juan Asensio, 15'39 pesetas.

LORCA

Fulgencio Espejo, 10'11 pesetas.

LA UNION

Francisco Nieto Conesa, 3'99 pesetas.

PACHECO

Julián Saura Roca, 3'74 pesetas.

LA UNION

Francisco Saura, 3'83 pesetas.

MADRID

Francisca Chacón, 36'46 pesetas.

PACHECO

Ginés Conesa González, 2'84 pesetas.

MAZARRON

Gregorio Sánchez Hernández, 5'94 pesetas.

LA UNION

Isabel Hernández García, 4'98 pesetas.

MAZARRON

Herederos de Clemente Montesinos, 7'08.

LA UNION

José Aparicio Requena, 24'81 pesetas.

MAZARRON

Isidro Coy Sánchez, 3'54 pesetas.

LA UNION

José Cervantes Conesa, 2'54 pesetas.

PACHECO

Juan Marín Martínez, 14'35 pesetas.

LA UNION

Juan Martínez Hernández, 1'80 pesetas.

MURCIA

José de Peña Díaz, 3'80 pesetas.

LA UNION

Juan Meroño Cegarra, 5'73 pesetas.

GIMENADO

José Sánchez López, 2'24 pesetas.

LA UNION

Juan Meroño Cegarra, 5'73 pesetas.

PACHECO

José Soto Luján, 7'97 pesetas.

LA UNION

Juan Martínez, 2'69 pesetas.

CARTAGENA

Luisa Ametller Martos, 50'56 pesetas.

LA UNION

Leandro Bernal, 3'39 pesetas.

MAZARRON

Luisa Sánchez Alarcón, 3'19 pesetas.

LA UNION

Martín Martínez Jorquera, 4'43 pesetas.

VILLARROBLEDO

Manuel Medina Almela, 2'44 pesetas.

LA UNION

Nicolás Martínez Fortún, 2'34 pesetas.

MADRID

Pedro García Ros, 6'23 pesetas.

LA UNION

Nicolás Rodríguez Salinas, 6'77 pesetas.

MAZARRON

Ponciano Maestre Pérez, 36'02 pesetas.

LA UNION

Pedro Rodríguez Egea, 1'54 pesetas.

MADRID

Sociedad general de Industria y Comercio, 4'88 pesetas.

LA UNION

Ricardo Canellas Gómez, 1'79 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 27 de Enero de 1911.—
El Agente ejecutivo, José Orta.

Número 2.873.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Sbre. he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TORREAHUERA

Antonio Pelegrín, 6'58 pesetas.
Antonio Bastida, 1'84.
Antonio Sánchez, 4'15.
Ana María Ruiz, 4'21.
Antonio Gálvez, 15'94.
Antonio Martínez, 3'32.
Antonio Ruiz, 2'38.
Antonio López, 17'02.
Ana Marín, 5'16.
Antonio Guirao, 6'64.
Antonio Cavero, 3'91.
Antonio Morales, 7'70.
Antonio Sánchez, 2'14.
Antonio Espada, 8'65.
Antonio Moñino, 9'78.
Antonio Gálvez, 1'78.
Antonio Sánchez, 3'44.
Antonio Caravaca, 2'49.
Blas Abril, 1'84.
Ceferino Martínez, 1'96.
Dolores Minguez, 9'96.
Dolores España, 3'20.
Dolores Gálvez, 2'08.
Domingo Sánchez, 3'38.
Francisco Capel, 4'21.
Fulgencio Pelegrín, 1'78.
Francisco García, 8'30.
Francisco Pardo, 2'08.
Francisco López, 2'37.
Felipe Esteban, 7'88.
Francisco Tomás, 12'45.
Francisco Martínez, 12'45.
Francisco Marín, 6'93.
Felipe Martínez, 3'85.
Francisco Caravaca, 2'43.
Gerónimo Gómez, 5'04.
Gabriela Sánchez, 1'66.
Ginés Prieto, 10'08.
Herederos de Ramón Cuenca, 15'17.

Isabel Sánchez, 3'62.
Juan Sánchez, 3'03.
Joaquín Carrillo, 7'11.
Juan López, 8'41.
José Mármol, 4'80.
Juan Martínez, 2'49.
Juan Ramos, 2'08.
José Martínez, 2'97.
José Sánchez, 2'08.
Juan López, 2'37.
José Sánchez, 5'10.
El mismo, 3'56.
José Soler, 2'37.
José Cárcelos, 2'08.
José Martínez, 2'08.
José Pelegrín, 2'37.
El mismo, 3'26.
José Morales, 8.
Juan Antonio Moreno, 3'97.
Luis Alarcón, 5'69.
Leandro de San Nicolás, 1'54.
Miguel Olmos, 2'37.
Mariano Gallego, 2'37.
Mariano Tomás, 4'21.
María Martínez, 4'50.
María Dolores Caravaca, 3'74.
Pedro Miralles, 5'34.
Pedro Juan Blanco, 3'56.
Sebastián Fernández, 4'15.
Simón de San Nicolás, 3'91.
Simón Martínez, 2'25.
Viuda de José Nicolás, 4'15.
Venancia Albaladejo, 49'19.

BENIAJAN

Antonio Cortés, 3'85 pesetas.
Alejandro Tomás, 20'75.
Antonio Serrano, 7'47.
Antonio Cánovas, 7'11.
Antonio Sánchez, 4'15.
Antonio López, 3'44.
Antonio Belmonte, 13'93.
Antonio Alarcón, 12'80.
Antonio Marín, 2'73.
Antonio Cánovas, 2'55.
Antonio Belmonte, 10'68.
Cristóbal García, 8'18.
Cristóbal Vera, 3'14.
Concepción Gallego, 4'86.

Concepción García, 3'62.
Carmen Sánchez, 2'08.
Diego Bermejo, 5'04.
Diego Gil, 11'20.
Diego López, 3'56.
Francisco Aguado, 1'86.
Francisco Sánchez, 5'33.
Francisco Pardo, 3'26.
El mismo, 16'31.
El mismo, 3'03.
Francisco Ruiz, 3'03.
Francisco Hernández, 9'60.
Francisco Martínez, 3'85.
Felipe Cayuela, 4'74.
Francisco Martínez, 4'44.
Francisco Serrano, 1'78.
Francisco Cárcelos, 31'41.
Francisco García, 1'78.
Francisco Cánovas, 3'56.
El mismo, 4'15.
Francisco Hernández, 5'99.
Francisco Tornel, 4'74.
Francisco Díaz, 5'93.
Francisco Martínez, 2'13.
Francisco Sánchez, 6'10.
Francisco Hernández, 5'22.
Ginés Sánchez, 4'44.
Gregorio Vicente, 3'56.
José Tomás, 2'19.
Juan Alfonso García, 7'11.
Josefa Magaña, 5'34.
La misma, 2'67.
Joaquín Latorre, 5'93.
José García, 4'80.
José Lorca, 2'07.
Josefa Frutos, 7'11.
José Serrano, 1'54.
José Paredes, 3'26.
José García, 4'56.
Juan Egea, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 16 de Diciembre de 1910.
—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 526.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, durante el próximo pasado mes de Febrero.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior.

Celebrado sorteo y cumplidas las formalidades del art. 68 de la vigente ley Municipal, se eligieron los Vocales asociados que con la Corporación componen la Junta municipal, para el corriente año.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda conceder en arrendamiento una caseta del Mercado, á José Gómez Martínez.

Dada lectura á la liquidación del presupuesto de 1910, se acuerda quede sobre la mesa hasta la sesión inmediata.

Se acuerda reelegir en el cargo de Vocales de la Junta de Patronato del Hospital de esta ciudad, á los señores Concejales D. Pedro Ros Manzanares y D. Pascual Molina Núñez.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana, un escrito del Gerente de la Sociedad de Teléfonos, solicitando autorización para instalar unos postes.

Ordinaria del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda quedar enterado de los ingresos y pagos realizados, durante el mes de Enero último, por el arbitrio sobre mataderos y el de la plaza y puestos públicos.

Se aprueba la liquidación de presupuestos de 1910, con las protestas consignadas en el acta de la sesión anterior.

El Sr. Cortés explanó su propuesta, respecto á la orden del día, que á su juicio debe redactarse explícita y detalladamente según determina el art. 41 del Reglamento del Secretariado y el Sr. Presidente declaró terminado este asunto, recabando para sí el derecho á la formación de dicho documento.

Se acuerda por mayoría la cesantía del peón de calles José Oller Granados, la del encargado de la recaudación de puestos públicos y la del encargado de los motores del Mercado y Vistabella, nombrando para dichos cargos á D. Julián García García, D. Francisco Pérez Egea y D. José Canales Morales respectivamente, señalándose al segundo de éstos el haber anual de 1.500 pesetas.

Ordinaria del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se concede autorización á la Sociedad Teléfonos urbanos para que provisionalmente coloquen tres ó cuatro postes en el trayecto comprendido entre las casas números 15 y 35 de la calle de la Gloria.

Se acuerda consultar á la Junta local de Sanidad respecto á la Real orden y circular insertas en el *Boletín oficial* sobre estudios bacteriológicos.

Se acuerda declarar cinco vacantes de Vocales asociados de la Junta municipal y que en la sesión inmediata se celebre sorteo para proveerlas.

Se concede pensión de lactancia á Josefa Vidal García y á Juan Lorca Villena.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que confiera poderes á un Agente colegiado en Bolsa para la enajenación de unos títulos de la deuda correspondientes á la fianza impuesta por el arrendatario de la plaza y puestos públicos.

Se acuerda suspender de empleo y sueldo al Médico titular D. Justo Romero, por abandono de destino y que se continúe el expediente formado con arreglo al Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Se acuerda por mayoría declarar cesante al peón de riego José Otón García y nombrar para este cargo interinamente á José Vielsa Conesa.

Se acuerda á propuesta de la Contaduría la distribución de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 24.

Se aprueba el acta de la anterior. Con arreglo al art. 68 de la ley Municipal se procedió á sorteo para elegir cinco Vocales asociados.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se acuerda autorizar á D. Martín Pérez Yagües para la cesión del contrato de suministro de piedra machacada á su convecino D. Francisco Cobacho Castejón.

Se acuerda la adjudicación definitiva del concurso de los gacheros de Vistabella á favor de D. Francisco Alonso Carvajal.

Se acuerda quede sobre la mesa para su estudio é informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de los gastos ocasionados por el impuesto de consumos durante el tiempo que ha estado administrado por el Municipio.

Se acuerda en el dictamen de la Comisión de policía urbana en la moción presentada por el Sr. Molina y escrito autorizado por varias sociedades obreras solicitando se revise el nombre de una calle.

La Unión 1.º de Marzo de 1911.—
El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 3 de Marzo de 1911.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de las disposiciones vigentes; certifico.—
Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros.

Número 529.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Excm. Ayuntamiento durante el mes de Enero.

Sesión del día 6.

Presidencia del Sr. Quiñonero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Adaptar todos los servicios municipales al nuevo presupuesto.

Hacer una nueva división provisional de distritos médicos.

Que no se derribe el edificio de la Placica Nueva.

Conceder al Colegio de San Clemente la subvención solicitada á partir en 1.º de Enero de 1912.

Aprobar la distribución de fondos.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre.

Sesión del día 13.

Presidencia del Sr. Quiñonero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales contenidas en «Gacetas» y *Boletines*.

Aprobar varias cuentas particulares.

Nombrar Secretario de la Sección 4.ª de quintas al oficial D. Juan Pedro Beltrán y de la Sección 1.ª á D. José García de la Cámara.

Aprobar la redención del censo de la Tahona de Santo Domingo.

Sesión del día 20.

Presidencia del Sr. Quiñonero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas particulares.

Que se proceda á la destrucción del pozo negro de la calle de Juan de Toledo.

Sesión del día 27.

Presidencia del Sr. Quiñonero.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Renovar por otros 10 años el seguro de los edificios municipales.

Señalar las secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

Aprobar varias cuentas particulares.

Aprobar el cuaderno de resultados de 1910.

Aprobar la lista de electores para Compromisarios.

Este extracto fué aprobado en sesión del día tres de Febrero, de que certifico, en Lorca á cuatro de Febrero de mil novecientos once.—
Avelino Salazar.—V.º B.º: Quiñonero.

Octava sección

Número 524.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Cortés Fernández Antonio, conocido por Antonio Pino (a) Tano, natural de Mazarrón, de estado soltero, profesión jornalero, de once años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en Mazarrón, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, á fin de practicar un reconocimiento.

Lorca diez de Marzo de mil novecientos once.—El Escribano, José Felices.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilera, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 11 DE MARZO DE 1911

Saldo anterior. 14.960.280'98

Imposiciones durante la semana. 336.866'05

Suma. 15.297.147'03

Reintegros. 313.936'01

Saldo. 14.983.211'02

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del e por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.